



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2115

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

14 AGO. 2015

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley Nº19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley Nº19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda Nº375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta Nº015/2872 de 26.08.2008, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas Nº015/4048 de 09.12.2009 y 015/1754 de 15.07.2011, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto Nº156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;
- 16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

17.-Resolución 015/0073 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, con fecha 26 de agosto de 2008, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8310001 denominado "Michelle Bachelet Jeria", con una capacidad de 20 lactantes, ubicado en Calle 25 de Octubre S/N, comuna de San Rosendo; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/2872 de fecha 26.08.2008.

3.-Que, con fecha 31 de julio de 2015 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, una modificación de convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8310001, en el sentido de regularizar su capacidad disminuyendo ésta en 04 lactantes, quedando con una **capacidad total de 16 lactantes**, en Nivel Sala Cuna; lo anterior según lo instruido mediante Resolución Exenta de Continuidad N° 015/4048 de 09.12.2009; 015/0001754 de 15.07.2011, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8310001, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBESE**, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte



considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDIN INFANTIL "MICHELLE BACHELET JERIA", COMUNA DE SAN ROSENDO**

CÓDIGO 8310001

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

En la ciudad de Concepción, a 31 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**, RUT N°69.151.100-6, representada por su Alcalde don **OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTÍN**, cédula nacional de identidad N°5.556.981-9, ambos domiciliados en calle Ibieta N°225, comuna de San Rosendo, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 26 de agosto de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Michelle Bachelet Jeria", código 8310001, ubicado en calle 25 de octubre S/N, comuna de San Rosendo, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/2872 de 26.08.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 lactantes** asistentes al nivel sala cuna.

Que, el numeral 12 del punto primero del Artículo segundo, de la Resolución Exenta N°015/4048 de 09.12.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ordena respecto del Jardín Infantil código 8310001, una **disminución de capacidad** a partir del mes de **septiembre de 2009**, en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 12 lactantes** en el



Nivel de Sala Cuna. Los valores unitarios se fijaron en \$107.895 para el nivel de sala cuna y \$52.573 para los niveles medio y transición.

A su turno, el numeral 29 del punto primero del Artículo 2° de la Resolución Exenta N°015/1754 de 15.07.2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se ordenó respecto del Jardín Infantil código 8310001, un **aumento de capacidad** a partir del mes de **junio de 2011**, en **4 lactantes**, quedando con una capacidad total de **16 lactantes** en el Nivel de Sala Cuna. El valor unitario del indicado nivel se fijó en la suma de \$117.486.-

La Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8310001, tiene una capacidad total de 16 párvulos en el Nivel de Sala Cuna Mixta.

TERCERO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Michelle Bachelet Jeria", código 8310001, suscrito con fecha 26 de agosto de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, aprobado por la Resolución Exenta N°015/2872 de 26.08.2008 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él las capacidades autorizadas por las Resoluciones Exentas N°015/4048 de 09.12.2009 y N°015/1754 de 15.07.2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en efectuar las siguientes modificaciones a la cláusula segunda del citado convenio de transferencia de fondos:

Desde el mes de septiembre de 2009 al mes de mayo de 2011, efectúense las siguientes modificaciones:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
• Código	8310001
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	20

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
• Código	8310001
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
• Capacidad Total de párvulos	12 Lactantes
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	12

Desde el mes de junio de 2011 en lo sucesivo:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
• Código	8310001
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
• Capacidad Total de párvulos	12 Lactantes
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	12

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
• Código	8310001
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
• Capacidad Total de párvulos	16 Lactantes
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	16

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.



QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Ovidio Sepúlveda San Martín, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°32, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3130-2012 de 30.11.2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSC/CSM/ILLU/ fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (3)
- > RFFF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDIN INFANTIL "MICHELLE BACHELET JERIA", COMUNA DE SAN ROSENDO
CÓDIGO 8310001**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

En la ciudad de Concepción, a 31 JUL 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**, RUT N°69.151.100-6, representada por su Alcalde don **OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTÍN**, cédula nacional de identidad N°5.556.981-9, ambos domiciliados en calle Ibieta N°225, comuna de San Rosendo, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 26 de agosto de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Michelle Bachelet Jeria", código 8310001, ubicado en calle 25 de octubre S/N, comuna de San Rosendo, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/2872 de 26.08.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.



La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 lactantes** asistentes al nivel sala cuna.

Que, el numeral 12 del punto primero del Artículo segundo, de la Resolución Exenta N°015/4048 de 09.12.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ordena respecto del Jardín Infantil código 8310001, una **disminución de capacidad** a partir del mes de **septiembre de 2009**, en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 12 lactantes** en el Nivel de Sala Cuna. Los valores unitarios se fijaron en \$107.895 para el nivel de sala cuna y \$52.573 para los niveles medio y transición.

A su turno, el numeral 29 del punto primero del Artículo 2° de la Resolución Exenta N°015/1754 de 15.07.2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se ordenó respecto del Jardín Infantil código 8310001, un **aumento de capacidad** a partir del mes de **junio de 2011**, en **4 lactantes**, quedando con una capacidad total de **16 lactantes** en el Nivel de Sala Cuna. El valor unitario del indicado nivel se fijó en la suma de \$117.486.-

La Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8310001, tiene una capacidad total de 16 párvulos en el Nivel de Sala Cuna Mixta.

TERCERO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Michelle Bachelet Jeria", código 8310001, suscrito con fecha 26 de agosto de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, aprobado por la Resolución Exenta N°015/2872 de 26.08.2008 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él las capacidades autorizadas por las Resoluciones Exentas N°015/4048 de 09.12.2009 y N°015/1754 de 15.07.2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en efectuar las siguientes modificaciones a la cláusula segunda del citado convenio de transferencia de fondos:

Desde el mes de septiembre de 2009 al mes de mayo de 2011, efectúense las siguientes modificaciones:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la **dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna**. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:



Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
Código	8310001
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes
Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	20

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
Código	8310001
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
Capacidad Total de párvulos	12 Lactantes
Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	12

Desde el mes de junio de 2011 en lo sucesivo:

DONDE DICE:



SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
Código	8310001
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
Capacidad Total de párvulos	12 Lactantes
Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	12

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	25 de octubre S/N°
Código	8310001
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.
Capacidad Total de párvulos	16 Lactantes
Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	16

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.



QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Ovidio Sepúlveda San Martín, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°32, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3130-2012 de 30.11.2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO



OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de San Rosendo